

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO
(celebrada el 3 de febrero de 2016)

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), siendo las diecinueve horas y cincuenta y un minutos del día **03 de febrero de 2016**, se reúne el Pleno en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JAVIER INCERA GOYENCHEA, con el objeto de celebrar sesión ordinaria convocada el día de la fecha, y para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Sr. Alcalde-Presidente

D. JAVIER INCERA GOYENCHEA

CONCEJALES/AS:

DÑA. MARIA EUGENIA CASTAÑEDA ARRASATE.

D. ADRIÁN SETIEN EXPÓSITO

D. ALBERTO ECHEVARRÍA ORTIZ

D. PABLO RUIZ SOLER

DÑA. ARACELI AYESA ESCALANTE

DÑA. MÓNICA NAVASCUEZ BLANCO

D. JOSE MARIA ALONSO RUIZ

D. CÉSAR PERAL DIEZ

DÑA. MARIA INMACULADA SALCINES REVUELTA

D. ANTONIO PÉREZ GÓMEZ

DÑA. AURORA CUERO FUENTECILLA

SECRETARIA: Dña. Paula Albors Ferrero, Secretaria del Ayuntamiento.

La Presidencia, tras comprobar en los términos expuestos que se da el quórum legalmente exigido por el artículo 46.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la válida celebración de las sesiones de Pleno, declara abierta ésta, pasándose al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

Parte dispositiva.

1.- Aprobación de actas de sesiones anteriores de fecha: 02/10/2015; 06/11/2015; 23/11/2015 y 03/12/2015.

2.- Acuerdo de aceptación autorización de gestión de la piscina cubierta por parte del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria.

3.- Acuerdo de ratificación Decreto de Alcaldía 860/2015, sobre cancelación de operación de préstamo.

4.- Dación de cuenta informe sobre desempeño puesto Tesorería Municipal.

5.- Acuerdo relativo a propuesta grupo municipal PSOE (registro de entrada nº: 288) relativa a arreglo carretera N-629.

6.- Acuerdo relativo a propuesta grupo municipal PRC (registro de entrada nº: 7084) relativa a solicitud de nueva ponencia de valores

Parte de control y fiscalización.

1.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía: del 756/2015 al 875/2015, y del 1/2016 al 32/2016.

2.- Ruegos y Preguntas

1.- Aprobación de actas de sesiones anteriores de fecha: 02/10/2015; 06/11/2015; 23/11/2015 y 03/12/2015.

De conformidad con el art. 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro del Pleno desea formular alguna observación o reparo a los borradores de actas de sesiones anterior de fecha: 02/10/2015; 06/11/2015; 23/11/2015 y 03/12/2015, distribuidas junto con la convocatoria de citación a la sesión.

Por el Sr. Peral Díez, concejal del grupo municipal PP, se realizan las siguientes observaciones:

- Acta 06/11/2015: en la página 5 donde dice *el IPC es negativo por lo que los impuestos no suben* debe decir *el IPC es negativo por lo que si se congelan los impuestos hay subida*.
- Acta 06/11/2015: en la página 11 donde dice *que interviene el Sr. Alonso Ruiz*, debe decir *que interviene el Sr. Peral Díez*

Sometidas a votación con las observaciones indicadas, el Pleno por unanimidad de los miembros asistentes acuerda presentar aprobación a las actas de fecha 02/10/2015; 06/11/2015; 23/11/2015 y 03/12/2015.

2.- Acuerdo de aceptación autorización de gestión de la piscina cubierta por parte del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Deporte, del siguiente tenor literal:

"Parte expositiva.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria de fecha 21 de diciembre de 2015, en virtud del cual se acuerda lo siguiente:

Primero.- Autorizar la Gestión de las Instalaciones Deportivas a los Municipios de Colindres, Ribamontan al Mar y Val de San Vicente, previo los trámites que, en su caso, se consideren oportunos.

Segundo.- Cada Ayuntamiento decidirá el momento que inicia de "facto" la referida gestión, utilizando para ello la fórmula jurídica que mejor favorezca sus intereses. A partir de ese momento, se asumirán los costes de mantenimiento de las piscinas cubiertas y climatizadas e instalaciones anexas, como asimismo, los costes que se deriven del uso y explotación de la piscina e instalaciones anexas, entre los que se incluirán:

- Consumo eléctrico
- Servicios de telecomunicaciones
- Consumo de gas u otro destinado a ACS y calefacción.
- Costes de mantenimiento ordinarios del edificio y de sus instalaciones
- Costes de mantenimiento del ascensor y de los equipamientos de prevención de incendios.
- Consumo de agua y alcantarillado
- Impuestos y tasas en relación con la recogida, gestión y tratamiento de residuos.
- Seguro multirriesgo del inmueble, etc.

Tercero.- Una vez que se dicte Sentencia firme en relación con la Resolución el Contrato, el Consorcio transmitirá la propiedad de las Instalaciones Deportivas conforme a la normativa de patrimonio aplicable.

Cuarto.- Autorizar al Presidente del Consorcio para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

Visto que en la parte expositiva del acuerdo se señala que con fecha 8 de mayo de 2015, por parte del Juzgado de lo Contencioso nº 2 de Santander se dictó Auto en el Procedimiento Ordinario 124/2015, en el que **se accede a la ocupación efectiva de las Instalaciones Deportivas por parte del Consorcio**, al considerar que “las instalaciones deportivas construidas en suelo público están destinadas a satisfacer necesidades de los usuarios a los que no se puede privar de su derecho a su utilización, máxime aún, cuando para la construcción se ha utilizado dinero público”. Que dicho Auto fue objeto de Recurso de Apelación 149/2015, por parte de Gestión de Piscinas S.A., desestimándose el mismo por Sentencia 362/2015, de 5 de octubre de 2015.

Teniendo en cuenta que la finalidad de la instalación de la piscina cubierta es su uso público, y que tanto la intención del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria como del Ayuntamiento de Colindres es su puesta en marcha, es por lo que se considera adecuado aceptar la autorización de explotación de la instalación y proceder a su puesta en marcha.

Vistos los artículos 21.1 d) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, se propone a la Comisión Informativa de Deporte que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Junta General del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria de fecha 21 de diciembre de 2015, aceptando la autorización de la gestión de la instalación de piscina climatizada y cubierta, en los términos del acuerdo señalado en la parte dispositiva, asumiendo los gastos señalados.

Segundo.- Que se comunique el presente acuerdo al Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria, para su conocimiento y efectos.”

DEBATE:

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, dice que espera que haya diligencia no sólo en la aceptación de la gestión sino también en la licitación, igual que Ribamontán al Mar que ya han abierto la licitación, y añade que van un poco retrasados respecto a ellos.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, contesta que la diferencia con Ribamontán al Mar es que por la cuantía económica aquí es competencia de la Junta de Gobierno Local, y además hay que hacer esta aceptación. Todos estamos deseando abrir la piscina, aunque algunos vecinos lo dudan. Se ha demostrado que tienen razón porque la ocupación se podía hacer y el Gobierno de Cantabria podía pagar, y no tenerles paralizados durante tres años, porque se puede ocupar y el Gobierno de Cantabria ahora paga. Han estado un poco solos en este tema.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que han tenido su apoyo con mociones y espera que dentro de poco se pueda hacer uso de la instalación.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, dice que la sentencia dio la razón al Gobierno de Cantabria en que los pagos no estaban justificados. La sentencia a la que alude la exposición de motivos es la de la ocupación. No hay que mezclarlas. Cree que lo que han aprobado en Ribamontán al Mar imagina que

habrán aprobado las dos cosas (aceptación y pliegos).

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que durante tres años no se ingresó ni un solo euro por parte del Gobierno de Cantabria, y este año ya les han ingresado, y las reuniones que han tenido han sido fructíferas, y con este gobierno podrán abrir, y con el anterior no se pudo abrir. Se le escapan las razones que tenían el anterior Presidente del Gobierno y el anterior Consejero, que decía que se hacían piscinas innecesarias en ayuntamientos que tenían piscinas a tres kilómetros, y que el Consorcio pagase, cuando sólo lo hacía nominalmente porque quien financiaba eran ellos.

El Alcalde dice que existen diferencias. En mayo había una sentencia que permitía entrar pero era recurrible, y no fue hasta octubre/noviembre cuando se resolvió a favor del Consorcio. Además la empresa sigue siendo la propietaria. Existe otro hecho diferencial, y era una situación desatascable con voluntad política, pues el Gobierno actual ha buscado la forma jurídica para pagar. Ya han abonado la anualidad 2015 (1.775.000 euros). El pago se aprobó en diciembre y llegó el viernes, y ya se ha pagado a la empresa, y ya se está tramitando la anualidad 2016. El Gobierno en estos cuatro años quiere dejar pagada la totalidad de la inversión y ellos dejar en marcha la instalación. La semana que viene se hará una comisión de deportes para dar conocimiento del pliego, porque es competencia de la Junta de Gobierno Local por el importe, pero antes de que sea público se dará cuenta a la comisión. Él no quería que hasta se adoptase tal acuerdo se hiciesen públicos los pliegos. Se abrirá cuando finalice el proceso de licitación y el ayuntamiento ponga a punto la instalación (limpieza, revisión instalaciones y dotar de material), y termine el plazo de licitación.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (7), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta dictaminada anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Junta General del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria de fecha 21 de diciembre de 2015, aceptando la autorización de la gestión de la instalación de piscina climatizada y cubierta, en los términos del acuerdo señalado en la parte dispositiva, asumiendo los gastos señalados.

Segundo.- Que se comunique el presente acuerdo al Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria, para su conocimiento y efectos.

3.- Acuerdo de ratificación Decreto de Alcaldía 860/2015, sobre cancelación de operación de préstamo.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Economía, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 11 de abril de 2014 en virtud del cual se concertó operación de crédito a largo plazo por importe de 986.200 euros, para la financiación de las inversiones derivadas de la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril.

Visto el punto primero donde se fijan las condiciones de la operación, y en la que se indica el plazo, señalando que será de seis años con carencia de dos años según marca el pliego de condiciones.

Visto que las inversiones a ejecutar en virtud de la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril, están ejecutadas y recibidas por la Administración, y han sido abonadas por el Ayuntamiento con cargo a su tesorería, por lo que no es necesario disponer del crédito concertado con el BBVA en virtud del acuerdo de fecha 11 de abril de 2014.

Visto que el plazo de carencia finaliza el día 31 de diciembre de 2015, y al no ser necesario proceder a su disposición, se considera más adecuado renunciar al mismo, por lo que se dictó Decreto de Alcaldía-Presidencia 860/2015, de 22 de diciembre de 2015, en virtud del cual se acuerda renunciar a la operación de crédito formalizada con el BBVA en fecha 06 de mayo de 2014, por importe de: 986.200 euros, y con número de referencia 50170844, como consecuencia de haber desaparecido la necesidad de disposición de los fondos, al haberse podido financiar con la tesorería municipal las inversiones vinculadas a la operación de crédito referido.

Vista la urgencia en proceder a la renuncia al préstamo a efectos de que no se procediese al ingreso del importe concedida a fecha 01/01/2016, y evitar para las arcas municipales el correspondiente coste de intereses, es por lo que se dictó el referido Decreto de Alcaldía.

Vistos los artículos 21.1 d) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, se propone a la Comisión Informativa de Economía que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Ratificar en sus propios términos el Decreto de Alcaldía-Presidencia 860/2015, de 22 de diciembre de 2015, que se adjunta como anexo.

Segundo.- Que se comuniquen el presente acuerdo al BBVA - INSTITUCIONES CANTABRIA, a los efectos de su conocimiento y efectos, y que se una al expediente administrativo.

Anexo

"DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA 860/2015

D. Javier Incera Goyenechea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), en el día de la fecha dicto la siguiente resolución:

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 11 de abril de 2014 en virtud del cual se concertó operación de crédito a largo plazo por importe de 986.200 euros, para la financiación de las inversiones derivadas de la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril.

Visto el punto primero donde se fijan las condiciones de la operación, y en la que se indica el plazo, señalando que será de seis años con carencia de dos años según marca el pliego de condiciones.

Visto que las inversiones a ejecutar en virtud de la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril, están ejecutadas y recibidas por la Administración, y han sido abonadas por el Ayuntamiento con cargo a su tesorería, por lo que no es necesario disponer del crédito concertado con el BBVA en virtud del acuerdo de fecha 11 de abril de 2014.

Visto que el plazo de carencia finaliza el día 31 de diciembre de 2015, y al no ser necesario proceder a su disposición, se considera más adecuado renunciar al mismo.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local,

RESUELVO:

Primero.- Renunciar a la operación de crédito formalizada con el BBVA en fecha 06 de mayo de 2014, por importe de: 986.200 euros, y con número de referencia 50170844, como consecuencia de haber desaparecido la necesidad de disposición de los fondos, al haberse podido financiar con la tesorería municipal las inversiones vinculadas a la operación de crédito referido.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a BBVA – INSTITUCIONES CANTABRIA, para su conocimiento y efectos oportunos, y, en concreto, para comunicar la renuncia al mismo con fecha del presente acuerdo, y su no disposición.

Tercero.- Elevar el presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento y ratificación al ser el órgano de contratación.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

DEBATE:

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que se cancela porque gracias a que han tenido liquidez suficiente y recursos propios se ha podido hacer frente a tres obras tan importantes como el soterramiento de la línea eléctrica para hacer el nuevo colegio, la rehabilitación de la Casa de Cultura y el campo de fútbol de hierba artificial. Se tramitó el préstamo para cubrir presupuestariamente el gasto y la legislación de estabilidad presupuestaria, y ello demuestra la buena salud de las cuentas municipales.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (7), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta dictaminada anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Ratificar en sus propios términos el Decreto de Alcaldía-Presidencia 860/2015, de 22 de diciembre de 2015, que se adjunta como anexo.

Segundo.- Que se comunique el presente acuerdo al BBVA – INSTITUCIONES CANTABRIA, a los efectos de su conocimiento y efectos, y que se una al expediente administrativo.

Anexo

“DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA 860/2015

D. Javier Incera Goyenechea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), en el día de la fecha dicto la siguiente resolución:

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 11 de abril de 2014 en virtud del cual se concertó operación de crédito a largo plazo por importe de 986.200 euros, para la financiación de las inversiones derivadas de la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril.

Visto el punto primero donde se fijan las condiciones de la operación, y en la que se indica el plazo, señalando que será de seis años con carencia de dos años según marca el pliego de condiciones.

Visto que las inversiones a ejecutar en virtud de la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril, están ejecutadas y recibidas por la Administración, y han sido abonadas por el Ayuntamiento con cargo a su tesorería, por lo que no es necesario disponer del crédito concertado con el BBVA en virtud del acuerdo de fecha 11 de abril de 2014.

Visto que el plazo de carencia finaliza el día 31 de diciembre de 2015, y al no ser necesario proceder a su disposición, se considera más adecuado renunciar al mismo.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local,

RESUELVO:

Primero.- Renunciar a la operación de crédito formalizada con el BBVA en fecha 06 de mayo de 2014, por importe de: 986.200 euros, y con número de referencia 50170844, como consecuencia de haber desaparecido la necesidad de disposición de los fondos, al haberse podido financiar con la tesorería municipal las inversiones vinculadas a la operación de crédito referido.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a BBVA – INSTITUCIONES CANTABRIA, para su conocimiento y efectos oportunos, y, en concreto, para comunicar la renuncia al mismo con fecha del presente acuerdo, y su no disposición.

Tercero.- Elevar el presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento y ratificación al ser el órgano de contratación.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

4.- Dación de cuenta informe sobre desempeño puesto Tesorería Municipal.

Por la Secretaria se da lectura a informe relativo al desempeño del puesto de Tesorería Municipal del siguiente tenor literal:

“INFORME DE SECRETARIA

Dña. Paula Albors Ferreiro, Secretaria del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), en el día de la fecha, y a la vista de la [disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local](#), en el día de la fecha emito informe en relación con el siguiente

ASUNTO: EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE TESORERIA Y RECAUDACIÓN POR FUNCIONARIO DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

Primero.- Normativa aplicable.

- Apartado 2 del [artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#)

- [Disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local,](#)

Segundo.- Exposición de la nueva regulación.

El Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, mediante su artículo 3, procede a modificar el apartado 2 del [artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#), que queda redactado como sigue:

«2. La escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas:

a) Secretaría, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.a) anterior.

b) Intervención-tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.b).

c) Secretaría-intervención a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1.a) y 1.b).»

La Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, mediante su Disposición final segunda, procede a la modificación de la [disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local](#), que queda redactada, respecto de su apartado primero, en los siguientes términos:

«Disposición transitoria séptima Régimen transitorio de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal

1. En tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en el [artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local](#), y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en esta Ley, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria referida a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del citado artículo.

Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el [artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#), o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes.»

Tercero.- Posibilidad del Ayuntamiento de Colindres de la asunción de las funciones de Tesorería y recaudación por funcionario con habilitación de carácter nacional.

El Ayuntamiento de Colindres cuenta con una RPT aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 9 de agosto de 2012 y publicada en el BOC nº: 164, de 24 de agosto de 2012.

En la citada RPT no existe puesto de trabajo de TESORERO reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional, puesto que en aquel momento no existía la obligación para los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de contar con dicho puesto reservado, pudiendo ser desempeñado por un funcionario propio de la Corporación. En concreto, en la RPT se contempla el puesto de ADMINISTRATIVO - TESORERÍA, que es el que viene desempeñando tales funciones.

En consecuencia, y a la vista de la nueva regulación, es necesario proceder a una modificación de la RPT para crear un nuevo puesto de trabajo denominado TESORERO/A y reservarlo a funcionario con habilitación de carácter estatal.

Por otro lado, indicar que la imposibilidad de dar cumplimiento a lo previsto en la [disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local](#), deriva también de que al no existir puesto en la RPT tanto existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente en el anexo y plantilla de personal que acompaña al presupuesto prorrogado para 2016.

La tramitación a seguir sería la de tramitar conjuntamente la modificación de la RPT en el sentido indicado a lo largo de 2016, a efectos de contar con la dotación presupuestaria correspondiente con la aprobación para el presupuesto del ejercicio 2017.

Así se desprende también del escrito remitido por la Dirección General de Administración Local de Cantabria (registro de entrada nº: 7161, de 22 de diciembre de 2015).

Tercero.- Solicitud a la Comunidad Autónoma de autorización respecto de las funciones de Tesorería hasta la ocupación de puesto reservado.

A la vista de las anteriores modificaciones legislativas, y teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de Cantabria en su condición de uniprovincial debe asumir las competencias que se atribuyen a las Diputaciones Provinciales (artículo 38 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local), se considera que, en tanto se realizan los trámites anteriores, y se produce la cobertura del puesto de Tesorería, se debe solicitar autorización a la Comunidad Autónoma para el desempeño de las funciones correspondientes por funcionario propio de la Corporación (tal y como dispone la disposición transitoria séptima). La propuesta de solicitud se debería articular con el siguiente tenor:

Primero.- Que al tratarse de una Corporación Local con población inferior a 20.000 habitantes, y ante la imposibilidad actual de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, puesto que no se cuenta con tal puesto de trabajo ni en la relación de puesto de trabajo ni dotado presupuestariamente en la plantilla de personal, que por parte del órgano competente del Gobierno de Cantabria se proceda a nombrar a funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma que ejerza tales funciones.

Segundo.- En caso de que tal nombramiento no se produzca, que supletoriamente se autorice a esta Corporación Local a nombrar para el desempeño de tales funciones a un funcionario de carrera de este ente, que actuará bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de la Comunidad Autónoma de Cantabria nombrado por parte del órgano competente del Gobierno de Cantabria.

Tercero.- En caso de que no se remita autorización expresa solicitada en el apartado segundo en el plazo máximo de quince días hábiles, y que no se indique quién será el funcionario de carrera del grupo A1 bajo cuya coordinación actuará el funcionario de carrera de la entidad local, se entenderá que se autoriza tácitamente al desempeño de las funciones de tesorería y recaudación a funcionario de carrera de la entidad local, que actuarán bajo la coordinación del Interventor o Secretario-Interventor municipal.”

5.- Acuerdo relativo a propuesta grupo municipal PSOE (registro de entrada nº: 288) relativa a arreglo carretera N-629.

Por el Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La carretera N-629 de Burgos a Colindres, antiguo camino real de Castilla, ha sido la principal vía de comunicación que ha propiciado a lo largo de nuestra historia el crecimiento y desarrollo de nuestra comarca. Este trazado que fue en su momento el recorrido más corto y rápido entre la capital de España y el Mar Cantábrico, ha ido perdiendo importancia en la red de comunicaciones de Cantabria y España, ante el abandono sistemático que ha sufrido por parte de las administraciones, que han potenciado otras vías que en nada favorecen a nuestra comarca, primando a otras zonas, municipios y ciudades de nuestra Comunidad Autónoma.

A pesar de ello, sigue siendo la vía que constituye el acceso principal y más directo a Castilla por carretera desde los municipios que constituyen las cuencas del Asón y del Agüera (Arredondo, Ruesga, Ramales de la Victoria, Rasines, Soba, Ampuero, Limpias, Voto, Laredo, Liendo, Guriezo, Santoña, Escalante, Bárcena de Cicero, Solórzano, Arnuelo, Argoños, Hazas de Cesto, Noja, Valle de Villaverde, Castro Urdiales y Colindres) una comarca que representa una quinta parte de la población de Cantabria y que necesita como el resto, una red de comunicaciones que la dinamice económicamente y que atraiga el turismo.

Considerando además que pese a su estado deficiente la carretera N-629 soporta una importante circulación, tanto de mercancía como de personas, que se intensifica sobremanera en la época estival y que es un vial básico para el desarrollo de nuestra comarca oriental de Cantabria, proponemos que el Ayuntamiento de Colindres se una a otros como Soba o Ramales de la Victoria que han solicitado al Ministerio el acondicionamiento de la citada carretera.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Instar al Ministerio de Fomento a continuar con la mayor brevedad posible, los trabajos de acondicionamiento del trazado de la N- 629 de Burgos a Santoña PK 48+000 AL PK 60+820, en el tramo entre Ramales - Lanestosa - Los Tornos, hasta el límite de la provincia de Burgos. Continuando la obra iniciada en el 2.008 y que está aún sin finalizar.

DEBATE:

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que está de acuerdo, y no entendieron porque en su día se paralizó la obra (lo mismo que con el tramo de la A-8 Solares - Torrelavega); obra que a los vecinos de la comarca oriental nos beneficia bastante. La aprobarán y seguirán insitiendo.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, dice que están a favor de la carretera. Y a la pregunta del PRC contesta que los motivos de la paralización fueron los recortes que hubo que hacer debido a la gestión del gobierno de Zapatero, y espera que el gobierno que haya ponga en marcha esta carretera, que es los principales accesos a la meseta.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que es verdad que lo paró el gobierno de Zapatero, pero el gobierno del PP tuvo cuatro años para hacerlo, y el PP pidió en el Parlamento de Cantabria que se exigiese a Zapatero que la recuperase, y no sabe si luego el gobierno de Nacho Diego lo reclamó también.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, dice que bastante hizo el gobierno del PP en el contexto económico que había, priorizando obras como la A-8 y Valdecilla.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, le contesta al portavoz del grupo municipal PP que a él le eligieron diputado, y dijo que iba a pedir obras, y pregunta si las ha pedido.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, contesta que está en concreto no, porque hay que ser realista. Le hicieron caso con la A-8.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (7), PP (3) y PRC (2).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta dictaminada anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero: Instar al Ministerio de Fomento a continuar con la mayor brevedad posible, los trabajos de acondicionamiento del trazado de la N- 629 de Burgos a Santoña PK 48+000 AL PK 60+820, en el tramo entre Ramales - Lanestosa - Los Tornos, hasta el límite de la provincia de Burgos. Continuando la obra iniciada en el 2.008 y que está aún sin finalizar.

6.- Acuerdo relativo a propuesta grupo municipal PRC (registro de entrada nº: 7084) relativa a solicitud de nueva ponencia de valores.

Por el Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Economía, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

En 2008 se aprobó una nueva ponencia de valores catastrales para el término municipal de Colindres, que entró en vigor en el año 2009, y supuso una fuerte subida de los valores catastrales. Dicha revisión se viene aplicando progresivamente desde 2009 y continuará hasta 2018, provocando notables incrementos en la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

El artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario dispone que "el valor catastral de los inmuebles no podrá superar el valor de mercado". Asimismo, en su artículo 28.2 establece que "el procedimiento de valoración colectiva de bienes inmuebles de una misma clase podrá iniciarse de oficio o a instancia del Ayuntamiento correspondiente cuando, respecto a una pluralidad de bienes inmuebles, se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, ya sea como consecuencia de una modificación en el planeamiento urbanístico o de otras circunstancias".

La valoración realizada en 2008 ha quedado ya obsoleta tras la notable bajada de los precios inmobiliarios provocada por la crisis económica y el estallido de la burbuja inmobiliaria. Según los datos del índice de Mercados Inmobiliarios (IMIE), elaborado por la sociedad de tasación TINSA, desde 2009 hasta diciembre de 2014, el precio de la vivienda en España ha experimentado una caída de 44 %. La Comunidad Autónoma de Cantabria y el municipio de Colindres no representan excepciones a esta bajada brusca y generalizada de los precios inmobiliarios, ya que según el Instituto Nacional de Estadística (INE) el índice de precios de vivienda en la región ha disminuido un 34 % en ese mismo periodo.

Siendo conscientes de que la finalidad del Ayuntamiento es prestar los mejores servicios posibles y que éstos deben de ser costeados en parte por los impuestos municipales, no es menos cierto que éstos deben ser acordes a la situación económica actual. La subida del recibo de la contribución de manera progresiva en los últimos años es un hecho que está ahogando a muchas familias del municipio, que han visto como en este año 2015, han tenido que pagar el recibo de IBI más caro de todos los tiempos.

Este grupo es consciente de la importancia que tiene el valor catastral, ya que no solo sirve para calcular el recibo del IBI, la relevancia de los valores catastrales se extiende a gran parte de nuestro sistema tributario. En el ámbito municipal, el valor catastral es uno de los factores que se utiliza para calcular la tasa de basura. Asimismo, tiene especial incidencia en el impuesto sobre el incremento de los Valores de los Terrenos de Naturaleza Urbana (conocido como plusvalía). La base imponible de este tributo se fija según el incremento del valor catastral desde la adquisición hasta la transmisión. Pero además, el valor catastral influye en el I.R.P.F. (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), ya que supone el incremento del rendimiento implícito del patrimonio inmobiliario, sobre el Impuesto del Patrimonio, sobre el Impuesto de Transmisiones y sobre el de Sucesiones y Donaciones. Y teniendo en cuenta la situación económica en la que nos encontramos, la subida del valor catastral puede ser la causa de que no consiga una beca algún miembro de la unidad familiar que curse estudios o que tras la compraventa de un inmueble lleguen complementarias declarativas de Hacienda, por ser el valor real de compraventa inferior al valor fiscal.

Desde el grupo municipal regionalista consideramos que actualmente hay diferencias sustanciales entre los valores del mercado detectados y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, consecuencia de la evolución general del mercado inmobiliario y que es obvio que los inmuebles no tienen el mismo valor que en el año 2008. Entendemos que los valores actuales son desproporcionados y no acordes a los valores reales de mercado por lo que la base imponible sobre la

que se calcula el actual impuesto de Bienes inmuebles es excesivamente gravosa para las economías domésticas del municipio.

Es por ello que urge volver a revisar los valores catastrales en nuestro municipio para adaptarlos a la nueva realidad del mercado inmobiliario, y por tanto el Ayuntamiento debe instar a la Dirección General del Catastro la elaboración de una nueva ponencia de valores, con la filosofía de que las valoraciones sean conscientes y consecuentes con las circunstancias reales, sociales y económicas del país, así como con la actual situación del mercado inmobiliario, a la baja, y no generando las expectativas de plusvalías del momento en el que se gestó el proceso, tal y como establece la Ley del Catastro, que en su artículo 28.3 permite la revisión de los valores catastrales una vez transcurridos, al menos, 5 años desde la última revisión, como en el caso de Colindres.

Por otro lado, advertimos de la reciente sentencia 261/2014 en contencioso administrativo de vecinos de Colindres contra el Ayuntamiento de Colindres que recoge el siguiente tenor literal:

"El contenido del catastro no determina la naturaleza urbanística de un terreno, no tiene carácter constitutivo, se limita a recoger, a modo de registro, las Fincas y su valor catastral. No puede, por ende, el catastro modificar las calificaciones urbanísticas que de los terrenos hagan los planes, ni las que resulten de sentencias judiciales Firmes.

El ente local que liquida el impuesto no está vinculado a lo que exprese el catastro sobre la calificación urbanística del terreno (otra cosa distinta es el valor catastral). Debe tener en cuenta el planeamiento, el cual se impone, con total evidencia, al catastro, en dicho extremo.

Por lo tanto, si la Finca de referencia era rústica según el planeamiento vigente al realizarse la liquidación del IVTNU, tal liquidación es inválida por no producirse el hecho imponible del impuesto.

Según hemos entendido de las alegaciones de las partes en la vista, la finca estaba calificada como urbana en un plan que fue anulado por sentencia firme dictada antes de la liquidación tributaria que nos ocupa, y en el planeamiento precedente la calificación era la de finca rústica, calificación que es la aplicable"

Como consecuencia de esta sentencia y, tras las consiguientes reclamaciones, el ayuntamiento ha resuelto la devolución de los recibos del IBI de los últimos cuatro ejercicios y IIVTNU (Plusvalías) a los vecinos que presentaron el contencioso administrativo. En este sentido, advertimos que en el momento que se realice la nueva revisión catastral se adapten los valores catastrales al planeamiento vigente.

Por lo expuesto, el que suscribe presenta al PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES para su adopción, previo el correspondiente debate, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Solicitar, por parte del Ayuntamiento de Colindres, a la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que, a la mayor brevedad que permitan los plazos legalmente establecidos, abra un procedimiento de valoración colectiva de carácter general de los bienes inmuebles del término municipal de Colindres, aprobando una nueva ponencia de valores catastrales que sea acorde con la situación actual del mercado inmobiliario. En el momento que se realice la nueva revisión catastral se adapten los valores catastrales al planeamiento vigente.

Segundo.- Que se comunique este acuerdo a la Dirección General de Catastro como apoyo a la solicitud ya realizada en el mismo sentido por el Ayuntamiento de Colindres."

DEBATE:

El Sr. Alcalde interviene explicando que antes de la moción quiere comentar que han tenido una conversación sobre la misma. Es su intención que si hay una moción de algo que ya está ejecutado, no se traerá al Pleno porque no tiene sentido que el Pleno acuerde algo ya ejecutado. En este caso no es así porque se ejecutó después de la presentación de la moción por el PRC y por eso cree que tiene derecho a que se debata en Pleno. El Pleno tiene dos funciones: una decisoria en la vida municipal y otra parte de debate político. El PRC ha tenido una iniciativa con dos frentes: administrativa y política. Por eso se trae al Pleno, pero también anticipa que si se piden cuestiones que ya están ejecutadas o en marcha no se traerán.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que han consultado a los servicios jurídicos del partido y les han dicho que el Pleno puede instar cualquier cuestión ya solicitada. Ya ha sucedido aquí con el tema de la construcción del nuevo colegio.

El Sr. Alcalde dice que si no hay respuesta a la petición hecha se traerá a Pleno. Si hay que ser insistente se traerá.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que si es algo solicitado y no ejecutado jurídicamente no hay nada que lo impida. Lo han pedido porque creían que no se había solicitado y dudaba que quisieran solicitarlo. Nunca entendieron porque después de la última revisión los terrenos rústicos siguen como urbanos, y más después de la última sentencia. Lee la moción.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, dice que están a favor. Es algo que llevan pidiendo todos estos años cuando se aprobaban los impuestos. La revisión se hizo en el momento más álgido de la burbuja inmobiliaria, y no era real, y principalmente estos últimos cuatro años donde hay familias con problemas de pago y eran impuestos desorbitados. Respecto de los suelos rústicos que catastro catalogó como urbanos, esta es una de las consecuencias de tener un PGOU de cincuenta y un años. Esperan que se resuelva porque el ayuntamiento va a tener que desembolsar un dinero y seguramente las costas de los abogados de la gente. Pide al grupo de gobierno y principalmente al portavoz que fue concejal de urbanismo, que sean ágiles para contar con un PGOU para que tales terrenos se contemplen como rústicos y no como urbanos. Le alegra que el ayuntamiento haya tomado esa decisión tras la propuesta del PRC.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, parece que la duda era si lo había pedido antes el PSOE o el PRC, pero resulta que el PP lo llevaba pidiendo desde hace años. Avisan que lo solicitado se ha pedido desde muchos ayuntamientos y no lo están concediendo. Los precios están por encima de los precios de mercado. Ya lo dijeron en 2008. Las valoraciones las hacen los técnicos de catastro, que son del Estado, y no lo hacen en conversaciones con el ayuntamiento. Ya en su momento se les dijo a los técnicos que estaban altas, y los técnicos dijeron que había una estabilización hasta tres - cuatro años, y luego que se incrementarían, como ha sucedido en la historia de España. Las ponencias se hace en 2008 pero su valor culmina en 2018. La anterior era de 1994, con ponencia a 2004. Catastro valora a 2018 el valor de la vivienda, y ellos ahora entienden que habrá fallos porque no cree que suban desorbitadamente los precios en dos años. En todo caso, el valor catastral se ha ido incrementando en un porcentaje anual a lo largo de diez años. Ocurrió que el primer año de la ponencia los vecinos no notaron tanto porque subía el IBI pero por debajo del valor de mercado, pero progresivamente se va acercando. El Ayuntamiento ha reducido los tipos, y en eso han ido coincidiendo con el PRC (pedía del 0,56 al 0,40). Ahora están en el 0,47. Pero hay otros impuestos a los que afecta el valor catastral además del IBI. Se está incrementando y hay que ponerle freno de alguna manera. En conversación con catastro les han puesto problemas. En la petición se señala que en caso de no ver

justificada la nueva ponencia, se pide que se calcule el coeficiente de actualización a aplicar para ajustarlo al precio de mercado. Van a aprobarlo, pero como ya está solicitada, de ahí el segundo punto que es que se adjunte a la petición ya realizada.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que si el catastro pone dificultades de ahí más motivo para que se acuerde en el Pleno. No sabe qué problema hay en catastro porque a vecinos que han pedido cambios (los que ganaron la sentencia) les han dado largas.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, dice que se suma a las palabras del PRC. Que lo pida el Pleno tiene más fuerza que la petición del Alcalde o la Junta de Gobierno Local. Esta moción viene en el mejor momento al sumarse a la petición del equipo de gobierno. Respeto a los coeficientes del IBI que supusieron una subida muy alta, ellos pidieron la aplicación del coeficiente de actualización para que esa subida fuese minorada, igual que en Santander. Y no se les hizo caso. Ahí están las actas cuando aprobaban las ordenanzas fiscales, y con ejemplos. Y este ayuntamiento por los motivos que fuesen no las atendió.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, cree que están confundiendo el coeficiente del que habla. El tipo de se ha reducido estos tres últimos años, y el de Colindres no es alto (el máximo es 1), y ellos tenían el 0,56 y están en el 0,471. La petición del PRC era rebajar tres centésimas por año, y ahora están similares.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que salvo un año que no se pudo bajar porque el Gobierno Central no dejó.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, explica que lo que han pedido es que el próximo año que haya que aprobar el impuesto, si no ven justificada la nueva ponencia, y además de revisar el tipo, es que se aplique el coeficiente de actualización del porcentaje de revisión a aplicar (lo reduce), y ese coeficiente lo marca el Estado en la Ley de presupuestos generales. O en caso de que se haga no empieza hasta el año siguiente.

El Sr. Alcalde dice que no se debe confundir que la revisión del valor catastral tiene una relación directa con el pago del IBI, pero influye en otros muchos impuestos, y habría otro debate que es cuánto quieren recaudar, y eso se mira en el tipo. Ellos quieren seguir recaudando lo mismo. Se bajaba el tipo para amortiguar la cuota y que pagasen similar de año en año. Lo de catastro parece sorprendente, pero es lógico que en las inscripciones nuevas puede haber errores. La gente se suele dar cuenta pasados los años de que su referencia catastral no es la suya sino la de otro, y están pagando el IBI de otros. Catastro lo hace con expedientes de discrepancias, que hace que los efectos se produzcan desde la resolución, por lo que lo anterior no revierte. En cambio si asumiese el error tendrían derecho a pedir la devolución de los últimos cuatro años. Catastro no da esa opción y lo han pedido.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (7), PP (3) y PRC (2).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta dictaminada anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Solicitar, por parte del Ayuntamiento de Colindres, a la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que, a la mayor brevedad que permitan los plazos legalmente establecidos, abra un procedimiento de valoración colectiva de carácter general de los bienes inmuebles del término municipal de Colindres, aprobando una nueva ponencia de valores catastrales que sea acorde con la situación actual del mercado inmobiliario. En el momento que se realice la nueva revisión catastral se adapten los valores catastrales al planeamiento vigente.

Segundo.- Que se comuniqué este acuerdo a la Dirección General de Catastro como apoyo a la solicitud ya realizada en el mismo sentido por el Ayuntamiento de Colindres.

Parte de control y fiscalización.

1.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía: del 756/2015 al 875/2015, y del 1/2016 al 32/2016.

756/2015	04/11/2015	Decreto quema de maleza
757/2015	04/11/2015	Decreto inscripción registro pareja de hecho
758/2015	04/11/2015	Decreto inscripción Registro Asociaciones - Asociación Falgote
759/2015	04/11/2015	Decreto inscripción Registro Asociaciones - Asociación D´PASO
760/2015	05/11/2015	Decreto archivo expediente cancelación registro pareja de hecho
761/2015	06/11/2015	Decreto baja de oficio Padrón de Habitantes
762/2015	06/11/2015	Decreto baja Registro Asociaciones Regala Vida
763/2015	06/11/2015	Decreto aprobación liquidaciones IVTM octubre REC/205/2015
764/2015	06/11/2015	Decreto aprobación liquidaciones plusvalías octubre REC/206/2015
765/2015	06/11/2015	Decreto devolución ingreso indebido REC/1392/2015
766/2015	06/11/2015	Decreto exención IVTM REC/2476/2015
767/2015	06/11/2015	Decreto devolución ingreso indebido REC/2485/2015
768/2015	06/11/2015	Decreto devolución IVTM REC/2484/2015
769/2015	06/11/2015	Decreto inscripción registro pareja de hecho
770/2015	09/11/2015	Decreto aplazamiento liquidación REC/2238/2015
771/2015	09/11/2015	Decreto delegación celebración matrimonio civil
772/2015	09/11/2015	Decreto adjudicación contrato obra Baño accesible Ludoteca municipal
773/2015	11/11/2015	Decreto resolución expediente RP-4-2015
774/2015	11/11/2015	Decreto celebración mercadillo festivos 2016
775/2015	12/11/2015	Decreto gasto en correos para jornadas micológicas
776/2015	13/11/2015	Decreto nomina octubre Elaine Smith
777/2015	13/11/2015	Decreto devolución nomina octubre
778/2015	13/11/2015	Decreto reintegro subvención CCLL 2015 Mantenimiento espacios
779/2015	13/11/2015	Decreto reintegro subvención CCLL 2015 Dinamización infantil
780/2015	16/11/2015	Decreto exención minusvalía IVTM REC/2224/2015
781/2015	16/11/2015	Decreto exención minusvalía IVTM REC/2511/2015
782/2015	16/11/2015	Decreto exención minusvalía IVTM REC/2526/2015
783/2015	16/11/2015	Decreto devolución IVTM REC/2560/2015
784/2015	16/11/2015	Decreto bonificación antigüedad IVTM REC/2561/2015
785/2015	17/11/2015	Decreto nomina recuperación paga extra 2012
786/2015	18/11/2015	Decreto generación de créditos 20/2015
787/2015	18/11/2015	Decreto aprobación liquidaciones IVTM REC/205/2015
788/2015	18/11/2015	Decreto aprobación liquidaciones plusvalía REC/206/2015

789/2015	18/11/2015	Decreto aprobacion liquidaciones IBI Urbana REC/449/2015
790/2015	18/11/2015	Decreto exencion IVTM REC/2572/2015
791/2015	18/11/2015	Decreto aprobacion expediente contrato Alumbrado Navideño
792/2015	19/11/2015	Decreto aprobacion expediente contrato Material de limpieza
793/2015	19/11/2015	Decreto baja de oficio Padrón de Habitantes
794/2015	19/11/2015	Decreto alta 3º T 2015 IAE REC/788/2015
795/2015	19/11/2015	Decreto anulacion liquidaciones plusvalia REC/1427/2015
796/2015	19/11/2015	Decreto rectificaci3n error material REC/1891/2015
797/2015	19/11/2015	Decreto devoluci3n ingreso indebido REC/2088/2015
798/2015	19/11/2015	Decreto recurso reposici3n REC/2344/2015
799/2015	19/11/2015	Decreto recurso reposici3n REC/2539/2015
800/2015	19/11/2015	Decreto devoluci3n ingreso indebido REC/2590/2015
801/2015	19/11/2015	Decreto nombramiento funcionario interino TAMARA PORTILLA PEREZ
802/2015	20/11/2015	Decreto pago deposito fianza Alumbrado Navideño
803/2015	23/11/2015	Decreto retroacci3n expediente magnolio y trámites de audiencia
804/2015	23/11/2015	Decreto reconocimiento trienios Dionisio Setien Viñas
805/2015	24/11/2015	Decreto nomina atrasos Rosario San Martin
806/2015	24/11/2015	Decreto concesion tarjeta de aparcamiento minusvalidos
807/2015	24/11/2015	Decreto baja por caducidad padron de habitantes
808/2015	25/11/2015	Decreto inscripci3n registro pareja de hecho
809/2015	25/11/2015	Decreto baja por inscripci3n indebida
810/2015	25/11/2015	Decreto nomina noviembre
811/2015	26/11/2015	Decreto nombramiento abogado recurso Asfin
812/2015	26/11/2015	Decreto aprobacion bolsa personal de limpieza
813/2015	27/11/2015	Decreto audiencia previa orden de ejecuci3n nave c/ Ría del As3n, nº 5
814/2015	27/11/2015	Decreto variaciones mensuales padron de habitantes
815/2015	27/11/2015	Decreto concesión licencia animales potencialmente peligrosos
816/2015	27/11/2015	Decreto reintegro subvenci3n Taller de Empleo
817/2015	27/11/2015	Decreto inscripci3n censo animales de compańa
818/2015	27/11/2015	Decreto inscripci3n censo animales de compańa
819/2015	27/11/2015	Decreto inscripci3n censo animales de compańa
820/2015	27/11/2015	Decreto acceso expediente informe técnico cesi3n parcela IES
821/2015	30/11/2015	Decreto alta agua noviembre
822/2015	30/11/2015	Decreto baja agua noviembre
823/2015	30/11/2015	Decreto contratacion personal de limpieza interino (monica montalvo y almodena diez)
824/2015	30/11/2015	Decreto inscripci3n registro pareja de hecho
825/2015	30/11/2015	Decreto proroga contrato alquiler local biblioteca
826/2015	02/12/2015	Decreto declaraci3n desierto CON/31/2014 y aprobaci3n expediente CON/34/2015 alumbrado navideño
827/2015	03/12/2015	Decreto devoluci3n ingreso indebido REC/525/2013
828/2015	03/12/2015	Decreto devoluci3n ingreso indebido REC/324/2014
829/2015	04/12/2015	Decreto autorizaci3n instalacion carpa informativa Ciudadanos
830/2015	04/12/2015	Decreto inscripci3n registro pareja de hecho
831/2015	04/12/2015	Decreto sustituci3n Secretaria por ausencia
832/2015	04/12/2015	Decreto apertura ofertas y contraoferta contrato alumbrado navideño
833/2015	07/12/2015	Decreto clasificaci3n ofertas contrato Alumbrado Navideño
834/2015	09/12/2015	Decreto renuncia Sitelec y requerimiento a Chispas contrato Alumbrado Navideño
835/2015	10/12/2015	Decreto devolucion ingreso indebido REC/2597/2015
836/2015	10/12/2015	Decreto devolucion ingreso indebido REC/2703/2015
837/2015	10/12/2015	Decreto cancelaci3n censo animales de compańa
838/2015	11/12/2015	Decreto concesión licencia animales potencialmente peligrosos

839/2015	11/12/2015	Decreto sustitución Cabo policia local por vacaciones
840/2015	15/12/2015	Decreto cancelación oficio registro parejas de hecho
841/2015	15/12/2015	Decreto cancelación registro parejas de hecho
842/2015	15/12/2015	Decreto intereses reintegro subvención Taller de Empleo
843/2015	15/12/2015	Decreto cancelación censo animales de compañía
844/2015	15/12/2015	Decreto reconocimiento trienios Lucas Martín Borbolla
845/2015	15/12/2015	Decreto reconocimiento trienios Paula Albors Ferreiro
846/2015	15/12/2015	Decreto reconocimiento trienios Elaine Smith
847/2015	15/12/2015	Decreto reconocimiento trienios Raúl Pereda Gutierrez
848/2015	15/12/2015	Decreto aceptación donación escalera multiusos proteccion civil
849/2015	16/12/2015	Decreto aplazamiento REC/2668/2015
850/2015	16/12/2015	Decreto aplazamiento REC/2669/2015
851/2015	17/12/2015	Decreto inscripción Registro Asociaciones: Colindres Motor Clasico, Asoc. Asón, CDE Unidos por Un Reto
852/2015	18/12/2015	Decreto nomina diciembre
853/2015	18/12/2015	Decreto estimacion intereses EXP 12/2011 MARIA ESTHER GOMEZ FERNANDEZ
854/2015	21/12/2015	Decreto recurso reposición REC/1713/2015
855/2015	21/12/2015	Decreto recurso reposición REC/2782/2015
856/2015	21/12/2015	Decreto autorización colocación castillo hichable
857/2015	21/12/2015	Decreto inscripción Asociación CDE Blue Colindres
858/2015	21/12/2015	Libre
859/2015	21/12/2015	Decreto sustitución Secretaria por ausencia
860/2015	22/12/2015	Decreto cancelación operación de crédito a largo plazo (plan de obras)
861/2015	22/12/2015	Decreto aprobacion liquidaciones agua REC/55/2015
862/2015	22/12/2015	Decreto aprobacion liquidaciones IVTM REC/205/2015
863/2015	22/12/2015	Decreto recurso reposicion REC/1846/2015
864/2015	22/12/2015	Decreto devolucion ingreso indebido REC/2343/2015
865/2015	23/12/2015	Decreto ITV vehículo Agente notificador
866/2015	28/12/2015	Decreto nomina Rosario San Martin
867/2015	28/12/2015	Decreto aprobacion propuesto de gasto nº 227/2015
868/2015	29/12/2015	Decreto resolución expediente sancionador 3/2015
869/2015	30/12/2015	Decreto variaciones mensuales padron de habitantes
870/2015	30/12/2015	Decreto adjudicación contrato alumbrado navideño
871/2015	30/12/2015	Decreto inscripción censo animales de compañía
872/2015	30/12/2015	Decreto modificación de créditos 21/2015
873/2015	30/12/2015	Decreto aprobacion liquidaciones IVTM diciembre REC/205/2015
874/2015	30/12/2015	Decreto subsanacion errores Decreto 764/2015 plusvalia REC/206/2015
875/2015	30/12/2015	Decreto modificación de créditos 22/2015
- 01/2016	04/01/2016	Decreto apertura presupuesto prorrogado
- 02/2016	04/01/2016	Decreto restauracion legalidad obra sin licencia nave Ria del Ason, nº 5
- 03/2016	05/01/2016	Decreto nombramiento abogado recurso OPP 2002
- 03bis/2016	05/01/2016	Decreto aprobación pago a justificar 1 y 2/2016
- 04/2016	11/01/2016	Decreto baja Padrón de Habitantes
- 05/2016	11/01/2016	Decreto concesión permiso armas
- 06/2016	12/01/2016	Decreto inscripción registro pareja de hecho
- 07/2016	13/01/2016	Decreto bajas agua diciembre 2015
- 08/2016	13/01/2016	Decreto concesión permiso armas
- 09/2016	13/01/2016	Decreto registro censo animales compañía
- 10/2016	13/01/2016	Decreto devolución ingreso indebido REC/553/2013
- 11/2016	13/01/2016	Decreto devolución ingreso indebido REC/1602/2015
- 12/2016	14/01/2016	Decreto delegación firma padrón en Alicia Escribano Puente

- 13/2016	14/01/2016	Decreto contestación reclamación VIESGO (pago facturas pendientes)
- 14/2016	18/01/2016	Decreto liquidación 4º trim IVA
- 15/2016	18/01/2016	Decreto liquidación 4º trim IRPF
- 16/2016	19/01/2016	Decreto cancelación registro pareja de hecho
- 17/2016	19/01/2016	Decreto nombramiento funcionaria interina ANA DE LA RIVA BARCENILLA
- 18/2016	20/01/2016	Decreto baja de oficio padron de habitantes a instancia de parte
- 19/2016	20/01/2016	Decreto concesión tarjeta aparcamiento minusvalidos
- 20/2016	21/01/2016	Decreto recurso reposición REC/78/2016
- 21/2016	22/01/2016	Decreto baja de oficio padron de habitantes a instancia de parte
- 22/2016	22/01/2016	Decreto baja de oficio padron de habitantes
- 23/2016	25/01/2016	Decreto compensación deudas de oficio REC/136/2016
- 24/2016	26/01/2016	Decreto nomina enero
- 25/2016	26/01/2016	Decreto recurso reposición REC/91/2013
- 26/2016	26/01/2016	Decreto solicitud devolucion ingreso indebido REC/2789/2015
- 27/2016	26/01/2016	Decreto solicitud devolucion ingreso indebido REC/2790/2015
- 28/2016	27/01/2016	Decreto baja de oficio padron de habitantes a instancia de parte
- 29/2016	27/01/2016	Decreto autorizacion quema de maleza
- 30/2016	27/01/2016	Decreto autorizacion quema de maleza
- 31/2016	28/01/2016	Decreto resolución expediente R.P.11/2015
- 32/2016	28/01/2016	Decreto desistimiento reclamación RP/12/2015

2.- Dación de cuenta de nombramiento a favor del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres.

Por la Secretaria municipal se da cuenta del escrito remitido por la Federación Española de Municipios y Provincias al Alcalde de Colindres, D. Javier Incera Goyenechea, comunicando su nombramiento como Vicepresidente de la Comisión de Integración y Cohesión Social.

3.- Ruegos y Preguntas

3.1.-Constestación a preguntas verbales del grupo municipal PRC.

3.1.1.- DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 11 DEL ANULADO P.G.O.U. DE COLINDRES DE 1999.

- *La calificación urbanística de la U.E. era Industria-Taller (I-T).*
- *El Pleno de 20 de mayo de 2003 (BOC 09/06/2003) aprobó definitivamente el Proyecto de Redelimitación quedando dividida en U.E. Nº 11.1 y U.E. Nº 11.2*
- *La U.E. Nº 11.1 se recalifica, sospechosamente, de I.T. a Residencial sin cumplir la condición establecida para ello. La U.E. Nº 11.2 permanece como Industria-Taller.*
- *Ya en la U.E. Nº 11.1. Las construcciones preexistentes no son demolidas en su totalidad por la empresa promotora aún estando obligada a ello. Las situadas al sur de la calle El Monte son demolidas por la promotora, de las dos situadas al norte, una de ellas es demolida con fondos municipales y la otra aún se conserva en estado ruinoso.*
- *El Pleno de 24 de septiembre de 2003 (BOC 31/10/2003) aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la U.E. Nº 11.1. En él se incumple, entre otros, lo establecido en el PGOU referente a los viales afectados.*

- *La empresa promotora incumple su obligación de urbanizar la zona norte de la U.E. entre las calles El Monte y Ría Asón. Los terrenos conocidos como La Salinera, sin acondicionar, son utilizados como escombrera y basurero. La urbanización del tramo, correspondiente a la U.E., de la calle El Monte-norte se realiza con fondos públicos estatales (PlanE). Igualmente el tramo de la calle Ría Asón-oeste es urbanizado con fondos regionales (Saneamiento calle Ría Asón). Estas actuaciones pudieran ser, presuntamente, constitutivas de delito.*
- *La mercantil ANRUBI, S.L. ejecuta el Proyecto de Construcción de 56 viviendas, locales, garajes y trasteros. La Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria de 8 de octubre de 2007, acordó conceder Licencia de Primera Utilización.*

De las cesiones obligatorias y gratuitas:

¿Cuál ha sido el 10% patrimonializable por el Ayuntamiento?

Según información remitida por los técnicos municipales la monetarización de los aprovechamientos lucrativos municipales derivados del desarrollo de la Unidad de Ejecución número 11.1 es la que consta en la cuenta de liquidación del Proyecto de Compensación de la citada UE, cuyo anuncio de aprobación definitiva fue publicado en el BOC del día 16 de junio de 2004, sin reclamación o recurso alguno.

La redelimitación de la UE 11.1 fue sometida a la aprobación del Pleno Corporativo en virtud del Informe - Propuesta del Arquitecto técnico municipal del día 5 de mayo de 2003, que en su conclusión dictamina *salvo mejor criterio municipal, estos Servicios técnicos municipales entienden que compete al Pleno Corporativo la aprobación definitiva del Proyecto de redelimitación de la Unidad de Ejecución número 11 al ser el órgano que debe valorar que se cumple con la previsión establecida por el Plan General de Ordenación Urbana en el sentido de que en este ámbito son susceptibles de ser sustituidos los usos productivos por usos residenciales*. De hecho en el mencionado Proyecto de redelimitación se marcan como objetivos: ordenar detalladamente un espacio de suelo urbano con edificación residencial. Completar la trama urbana hacia el oeste de la Villa de Colindres. Urbanización de suelos para edificación de usos residenciales y comerciales.

Las determinaciones urbanísticas del proyecto de redelimitación en cuanto a usos, es el siguiente: residencial de bloques aislados y en la página 30 del Proyecto se encuentra el plano del esquema de ordenación en el que la situación de los bloques de vivienda residencial coincide con la edificación posterior.

Este proyecto de redelimitación fue aprobado en Pleno el 20 de mayo de 2003 con el voto favorable y unánime de los doce miembros asistentes

3.1.2.- ¿Tiene alguna intención el Equipo de Gobierno de encargar la realización de una auditoría urbanística?

El Sr. Alcalde contesta que para el equipo de gobierno hay otras prioridades en materia urbanística aunque no es descartable en el futuro.

3.1.3.- ¿Se ha entregado a la Consejería de Educación la parcela para la ampliación del instituto?

El Sr. Alcalde contesta que en base al artículo 110 del Reglamento de bienes de las entidades locales, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

3.1.4.- ¿Qué se va a hacer con los bancos originales de La Alameda abandonados entre la maleza en la zona de El Tintero durante más de cinco años?

El Sr. Alcalde contesta que esos bancos se desecharon hace más de 15 años porque no se podían rehabilitar. Se intentó extraer los azulejos y se rompían. Se puede debatir en una Comisión de Patrimonio.

3.2.-Constestación a preguntas verbales del grupo municipal PP.

3.2.1.- ¿La acera de la Calle Santander números 38, 40 y 42 está arreglada?

El Sr. Alcalde contesta que no, pero están dentro de las aceras en las que se van a actuar.

El Sr. Peral Díez, concejal del grupo municipal PP, pregunta si se va a arreglar el socavón que hay donde el regato madre.

El Sr. Alcalde contesta que el ayuntamiento defiende que es una mala ejecución de la obra. Ha hablado con Costas y Confederación. La mala suerte es que la técnico directora de las obras está en excedencia y el técnico que la sustituye no quiere hacerse cargo sin los informes pertinentes, y están en ello. Lo que no se consiguió es que viniesen los técnicos de Confederación.

El Sr. Peral Díez, concejal del grupo municipal PP, dice que entra agua en los garajes.

3.2.2.- En qué estado están las conversaciones entre ARCA y el Ayuntamiento respecto de las edificaciones que hay en el Tintero para hacer actuaciones allí, porque sería positivo acondicionarlas y realizar actividades en el Tintero.

El Sr. Alcalde contesta que está pendiente de un acuerdo - convenio entre ARCA y el Gobierno regional con el visto bueno del Ayuntamiento.

3.2.3.- ¿En qué estado está el expediente de la Finca Villaluz? ¿Se ha recuperado algo del dinero?

El Sr. Alcalde contesta que está en manos de nuestros servicios jurídicos a expensas de una resolución del Consejo de Estado. No.

3.2.4.- Respecto de la sentencia de OTERSA, ¿se sabe a cuánto ascienden los intereses y las costas?

El Sr. Alcalde contesta que en concepto de costas serán unos 3.700 euros más unos 300 euros de nuestro abogado. Los intereses están recurridos.

3.3.- Preguntas verbales del grupo municipal PRC.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC formula las siguientes preguntas:

3.3.1. ¿En qué situación administrativa se encuentran los edificios de “Alfemar”, “La Charca” y “Nates”?

3.3.2. En relación al Plan de Dinamización con motivo de las obras del Puente de Treto: ¿Qué medidas se han tomado o se tienen previstas?

3.3.3. En relación a la Piscina Cubierta: ¿En qué situación se encuentran las instalaciones? ¿Hace falta algún tipo de reparación por la falta de uso? ¿Cuales? ¿Quién se hará cargo de los gastos? ¿Para cuándo se tiene previsto la apertura al público de las instalaciones?

3.3.4. En relación al Centro de Día: ¿Qué gestiones se han llevado a cabo con el nuevo gobierno para su apertura?

3.3.5. En relación al control de roedores: ¿Qué medidas se han llevado a cabo? ¿Qué medidas se tienen previstas?

3.3.6. En relación a los contenedores soterrados: ¿En qué situación están?

3.4- Ruegos verbales del grupo municipal PRC.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC formula los siguientes ruegos:

3.4.1.- Acondicionar la acera y muro de la “Finca de Hoya” en la Calle Ría del Asón, colocando un vallado perimetral que evite situaciones de peligro, vertidos de basura y el trasiego de roedores a las viviendas colindantes.

3.4.2.- Instar a la empresa de limpieza a la desinfección y limpieza de los contenedores y el vertido de líquidos que supuran debajo de los mismos. Igualmente se cumplan con las frecuencias y zonas de los distintos servicios, en especial con el baldeo de calles, limpieza de calles e imbornales, desratización, etc, tal y como recoge el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.4.3.- Se recolocuen los contenedores de la Calle Pablo Puente al impedir el uso de los de recogida selectiva. En Colindres de Arriba se facilite a los vecinos el depósito de las basuras poniendo especial atención en la colocación de los contenedores. Hace referencia al contenedor de la Curva de Casa Valle que el pedal está al revés.

El Sr. Alcalde dice que no está al revés, es que están hechos para echar la basura desde la acera y si no hay acera pues parece que está al revés. Es el modelo de contenedor.

3.4.4.- Se arregle la arqueta situada en la calle Juan de Herrera, con situaciones de peligro para viandantes y de riesgo eléctrico por filtraciones de agua. Cree que ya está arreglada.

El Sr. Ruiz Soler, Concejal de Obras, contesta que sí.

3.4.5.- Se finalice el tramo de acera de la C/La Quinta, a la altura del Restaurante Pasapoga.

El Sr. Alcalde dice que esa obra estaba en el Plan de Corporaciones y ahora ya no tienen gente.

3.4.6.- Se ponga solución a los socavones existentes en la calle del Regato Madre y se reconsidere la propuesta del PRC (agosto de 2012) para asegurar y reforzar la zona con un muro de contención, debido a los problemas de asentamiento de los

edificios colindantes, tal y como aconsejaba informe elaborado por arquitecto para los vecinos afectados.

3.4.7.- Se habiliten nuevas oficinas para emprendedores, debido a la demanda existente, considerando que existen espacios en la casa de la juventud actualmente cerrados.

3.4.8.- Se ponga especial cuidado con el apagado de la calefacción en la Casa de Calzada, al haber detectado que varias noches seguidas ha estado funcionando.

3.4.9.- Se realice una MODIFICACIÓN PUNTUAL del vigente PGOU de 1964 que califica como ZONA INDUSTRIAL los terrenos sobre los que se ha construido la piscina cubierta. De Industrial a Equipamiento.

3.4.10.- Que el Equipo de Gobierno encargue un informe jurídico sobre:

- Convenio Urbanístico con los propietarios de Casa D^a Serafina.
- Recalificación urbanística, de Industria-Taller a Residencial, de la UE nº 11.1 del anulado PGOU de Colindres de 1999.

3.4.11.- En aplicación del artículo 183.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de 2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se inicie expediente de caducidad de las licencias concedidas a los siguientes proyectos:

- Proyecto promovido por GRUPO INICIARES S.L., sobre suelo calificado como ZONA DE RESERVA URBANA, entre calle Santander y Parque El Riego.
- Proyecto promovido por PROMOCIONES Y GESTIONES URBANÍSTICAS LANZAROTE S.L. Y FERNÁNDEZ BRINGAS E HIJOS S.L., sobre suelo calificado como ZONA DE RESERVA URBANA, entre Plaza José Hierro y Parque El Riego.
- Proyecto, sobre la parcela propiedad de TALLER INMOBILIARIA HOYA S.L., en la Unidad de Ejecución nº 27 del anulado PGOU de Colindres de 1999.
- Proyecto, de la fase pendiente, en la Unidad de Ejecución nº 10.3 del anulado PGOU de Colindres de 1999; entre c/Peña San Juan, c/Peña El Juncu y c/Menéndez Pelayo.

3.5.- Preguntas verbales del grupo municipal PP.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP realiza las siguientes preguntas:

3.5.1.- Motivo por el que no se les avisó de la visita del Consejero.

El Sr. Alcalde contesta que le pregunte al Consejero porque a él le llamó el Jefe de Gabinete a las 20.00 horas del día anterior y le dijo que venían a una visita de obra. De la visita anterior no le avisaron, y pidió que si venían le avisaran. Le dijeron que era una visita de obra, y le preguntó si avisaban al resto de Corporación y le dijeron que no. De hecho lo que se hizo fue una visita de obra que duró veinte minutos.

Ellos no avisaron a los medios. Sólo había prensa del gobierno. El Presidente de la Cofradía se incorporó al final porque también le avisaron el día antes.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, lo dice porque hubo otras personas de la Corporación.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que a él lo avisó el Jefe de Gabinete. Dice que otra visita que hizo el anterior Consejero del PP no avisó a nadie.

El Sr. Alcalde dice que cuando aquella visita a él lo avisó la misma mañana José Ángel y él no estaba, y avisó a María Eugenia.

3.5.2.- Solicitan información sobre la ampliación del IES.

3.5.3.- ¿Existen avances respecto de la redacción del PGOU?

3.5.4.- Respecto de la piscina cubierta, quiere saber sobre si existe informe de recepción del estado de las piscinas, por si hay defectos y quién se va a hacer cargo.

3.5.5.- Cuáles son los motivos por los que el edificio de La Charca se encuentre en ese estado, porque parece terminado y está cerrado. Si hay problemas con la licencia de primera ocupación.

3.5.6.- En qué estado está el edificio de Alfemar.

Y no habiendo más asuntos a tratar en el orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola siendo las veintiuna horas y catorce minutos, de todo cuanto como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Alcalde,
VºBº
Javier Incera Goyenechea.

La secretaria,
Paula Albors Ferreiro.

Documento firmado digitalmente (Ley 11/2007, de 22 de junio)